



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Prorroga a Balelsteros desde Expediente Electrónico EX-2024-00019775- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Agustin Ezequiel Lopez (CAJRH#SGDH), Marta Cristela Martinez (ME#SGDH), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El expediente EX-2024-00019775- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de agosto del corriente, el Sr. Dulio Darío Ballesteros en carácter de cesionario de los Sres. Claudio Fabricio Beisel y Carlos Javier Beisel, realizó una presentación sobre el Decreto N° 2053/24 del 11 de julio de 2024, emitida en el Expediente N° 19.775/2024 en el cual se sustancia la situación del inmueble sito en calle

Alejandro Mohor 973 PI, Partida Provincial 252181, Registro Municipal 9950, de una Sup. 998.60m² y la circunstancia constatada por distintas aéreas del Municipio, quienes indicaron que en el predio de referencia, no se registra actividad, motivo por el cual se dispuso la iniciación de estas actuaciones, para aplicar la normativa explicitada en la Ordenanza N° 17/86, Decreto Reglamentario N° 152/86, Ordenanza N° 09/96 y Ordenanza N° 38/13.

Que la empresa fue emplazada bajo los términos del Decreto N° 2053/24: “ (...) *Art.1°.- Declarase abierto el procedimiento destinado a operar la rescisión del boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Crespo y el Sr. Ballesteros, Duilio Darío (en carácter de cesionario de los Sres. Claudio Fabricio Beisel y Carlos Javier Beisel), mediante el cual se dispuso la venta de una fracción de terreno de mil metros cuadrados (1.000 mts²) en el Área de Asentamiento Industrial de Crespo, lindando 50 mts. al NORTE con la Municipalidad de Crespo, 50 mts. al SUR con la Municipalidad de Crespo, 20 metros al OESTE con calle pública del Parque Industrial y 20 metros al ESTE de la Municipalidad de Crespo, y como consecuencia, procédase a la restitución del inmueble al Municipio, por los motivos expuestos en los considerando que anteceden, oportunamente acordado por Ordenanza N° 55/05, Decreto N° 267/05, Boleto de Compra Venta suscripto el 2 de enero de 2006, Cesión de Derechos de fecha 25 de septiembre de 2006, Cesión de Boleto de Compraventa autorizada por Ordenanza 55/21, Decreto N° 269/21, sobre el inmueble Partida Provincial 252181, Registro Municipal 9950, de una Sup. 998,60 mts², con domicilio en Alejandro Mohor N° 973 PI, por incumplimiento de la reglamentación vigente en la jurisdicción municipal de la ciudad de Crespo para uso y ocupación de inmuebles en el Parque industrial de Crespo, descrita en la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13, con fundamento en legal y de mérito en los considerandos precedentes. Art.2°.- Establécese la aplicación de la normativa administrativa local en la ORDENANZA N° 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO N° 152/86, ORDENANZA N° 09/96 y ORDENANZA N° 38/13; al presente procedimiento, en los términos indicados en el Art. 1970 del Código Civil y Comercial de la Nación. Art.3°.- Disponese, que el presente acto administrativo, representa el inicio del procedimiento de recuperación del predio descrito en el art. 1, para lo cual se notificará al Sr. Ballesteros, Duilio Darío, para que ejerza la garantía de defensa en el procedimiento administrativo municipal, el cual se encuentra expuesto en la ley 7060 por adhesión de la Ordenanza N° 21/87, motivo por el cual el intimado tendrá QUINCE días a partir de la notificación para regularizar la situación, presentar un plan de regularización o solicitar el reintegro del dinero abonado al Municipio a precio histórico, por la compra del inmueble. Queda asimismo requerido el interesado, a los efectos de que en el mismo término constituya un domicilio digital donde serán válidas todas las notificaciones que den continuidad al procedimiento administrativo. La documentación de la que habrán de valerse, deberá ser remitida escaneada en formato PDF al correo electrónico legales@municrespo.gob.ar, solicitando turno para la recepción material de los instrumentos probatorios propuestos. Art.4°.- Forman parte*

de la presente como anexos, copias de la ORDENANZA N° 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO N° 152/86, ORDENANZA N° 09/96 y ORDENANZA N° 38/13 (...).

Que el Sr. Ballesteros, se presentó a contestar el requerimiento, el cual en resumen expresa: "... me presento dentro del término de QUINCE (15) días hábiles establecidos, manifestando mi absoluta intención de continuar ejerciendo la titularidad del inmueble objeto de la presente, dando continuidad a las actividades industriales desarrolladas en el predio, como lo venimos haciendo de manera regular desde hace más de 5 años y hasta el momento, para las cuales se ha desplegado una importante inversión en máquinas e insumos necesarios para su ejecución, de lo que oportunamente se formó legajo con documentación e imágenes fotográficas en la Municipalidad de Crespo que lo acredita, negando cualquier cuestión que pueda entenderse como inactividad en las instalaciones y que pudiera dar motivos valederos para que se ejerza el derecho de recupero del lote como me han notificado. Asimismo, en esta oportunidad en relación al predio sito en Alejandro Mohor 973, Manzana Parque Industrial 6, N° Matrícula Ord. 52/21, N° Registro 9.950. N° Parcela 27, Partida Provincial 252181, procedemos a regularizar el pago de las tasas municipales pendientes de cancelación. Por otra parte, con el objeto de completar y presentar la documentación requerida para la inscripción y habilitación del Proyecto Productivo solicitamos la prórroga del plazo por NOVENTA (90) días hábiles. Que a su vez, a todo evento comunicamos que la atención al público son los días Lunes, Miércoles y Jueves de 10:00 hs. a 16:00 hs. y constituimos domicilio electrónico en casilla de correo cristiangaleano@gmail.com. EN SÍNTESIS, por este medio ejercemos nuestro derecho de defensa, oponiéndonos a la revocación del Boleto de Compraventa en cuestión, solicitando la prórroga interesada de noventa (90) días para la regularización de la documentación requerida. (...)-.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo solicitó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la suspensión de las actuaciones administrativas hasta el 31 de diciembre de 2024, bajo condición de que el Sr. Ballesteros, en este plazo único e improrrogable, regularice la situación.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos, entiende que la firma requerida, ha admitido la violación de la normativa local que generó la iniciación del presente expediente administrativo, proponiendo cuestiones que sólo indican compromisos a futuro.

Por lo cual, este Departamento Ejecutivo entiende que correspondería suspender las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2024, para luego efectuar una evaluación pormenorizada de la situación a la luz del avance de los compromisos asumidos en la presentación.

Que resulta conveniente y necesario dictar el presente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorga al departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Suspéndase las actuaciones administrativas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Art.2º.- Intimar al Sr. Dulio Darío Ballesteros para que en el término dispuesto en el punto anterior, realice la presentación de la actualización del proyecto industrial para ser tratado por la Comisión del Parque.

Art.3º.- Notifíquese con copia de la presente al Sr. Dulio Darío Ballesteros.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Coordinación de Asuntos Jurídicos, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Subdirección de Desarrollo Local y Producción, a Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

